RESOLUCION 198/1994
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Creación Comisión Nacional Coordinadora para el Desarrollo de los Recursos Humanos Farmacéuticos y Bioquímicos.
Del: 25/02/1994

VISTO la necesidad de adecuar el proceso de desarrollo de los recursos humanos Farmacéuticos y Bioquímicos para la atención de salud, a la realidad sanitaria nacional, en el marco de la Ley N° 17.132, y
CONSIDERANDO:
Que el mejoramiento de la eficiencia y calidad de las prestaciones farmacéuticas y bioquímicas, los programas de prevención y promoción, la disminución de los riesgos de enfermar y morir y la implementación de la estrategia de atención primaria de la salud, son las líneas de acción prioritarias;
Que para alcanzar dichos objetivos resulta de fundamental importancia disponer de recursos para la atención de la salud en cantidad y calidad suficiente y con una adecuada distribución geográfica y demográfica.
Que para ello es aconsejable implementar mecanismos de efectiva articulación y coordinación entre los organismos formadores y utilizadores de los recursos profesionales farmacéuticos y bioquímicos;
Que el Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica ha manifestado su interés en colaborar activamente en la identificación de los problemas cuanti - cualitativos de los recursos humanos para la atención de la salud y en la formulación de políticas y estrategias de formación y capacitación de profesionales farmacéuticos y bioquímicos que el país necesita;
Que asimismo es intención compartida del Ministerio de Salud y Acción Social y del citado Ente Coordinador, instrumentar mecanismos de integración docente - asistencial, con el fin de mejorar la formación y capacitación de los profesionales farmacéuticos y bioquímicos, ampliando las posibilidades docentes de las distintas unidades académicas y de intercambiar información y experiencias que potencialicen el accionar sanitario;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,
El Ministro de Salud y Acción Social resuelve:

Artículo 1°.- Créase la Comisión Nacional Coordinadora para el Desarrollo de los Recursos Humanos Farmacéuticos y Bioquímicos para la atención de la salud, con el fin de institucionalizar mecanismos de articulación entre los organismos formadores y utilizadores de dichos recursos.
Art. 2°.- La Comisión tendrá como finalidad: a) realizar un diagnóstico de situación actual de los problemas relacionados con el ejercicio profesional, con la formación de pregrado, capacitación de postgrado, la especialización, la distribución geográfica y la inserción en el modelo prestador; b) realizar un estudio proyectivo de las necesidades cuanti - cualitativas de profesionales farmacéuticos y bioquímicos, en el marco de las políticas y estrategias de formación y capacitación profesional con énfasis en el postgrado, en la educación continua y en una actitud positiva frente a la transformación del modelo prestador de atención de la

salud.
Art. 3°.- La Comisión será presidida por el Señor Secretario de Salud, Dr. Julio Calcagno, actuando como Coordinador General el Señor Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría General de este Ministerio, Dr. Argentino Luis Pico, como Secretaria la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, Dra. Haydee Walter y como integrantes los Directores Nacionales de Atención Médica, de Medicina Sanitaria, de Regulación y Control y ANMAT y Director de Ejecución de Proyectos con Financiación Externa, en representación de la Secretaría de Salud.
Art. 4°.- Invitar al Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica para que designe a tres señores Decanos para integrar como Miembros Titulares dicha Comisión.
Art. 5°.- Invitar a la Organización Panamericana de la Salud (OPS); a la Academia Argentina de Farmacia y Bioquímica; a la Confederación Farmacéutica Argentina: a la Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina y a la Asociación Bioquímica Argentina, a designar un representante para participar de las reuniones de la Comisión, en carácter de Asesores.
Art. 6°.- La Comisión podrá constituir Grupos de Trabajo relacionados con temas específicos, integrados por funcionarios del área de Salud y de las Facultades de Ciencias de la Salud, pudiendo invitar, como miembros asesores, a personalidades destacadas en el tema en estudio, y a representantes de Organismos Oficiales y/o No Gubernamentales que se consideren necesarios.
Art. 7°.- Asimismo, podrá recabar el asesoramiento y/o colaboración de organismos públicos o entidades privadas, cuando lo estimen pertinente.
Art. 8°.- Las funciones de los miembros de la Comisión, de los Asesores y de los integrantes de los Grupos de Trabajo que se constituyan, serán desempeñadas en forma honoraria, y en el caso de tratarse de funcionarios nacionales, provinciales, municipales o universitarios, los mismos actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos.
Art. 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.
ALBERTO J. MAZZA

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos